



PROCESO: PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2021-00042-00

DEMANDANTE: VICTOR ALONSO SERNA ARISTIZABAL

DEMANDADO: CATALINO JIMENEZ RUIZ, MAGOLA M JIMENEZ RUIZ, BETTY PARDO JIMENEZ, LEONARDO RAFAEL PARDO JIMENEZY DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHO

Secretaría: 15 de julio de 2022, A su Despacho el presente proceso informándole que el día 17 de mayo de presente año, se recibió memorial por parte de la parte demandante cumpliendo con lo ordenado mediante auto de 12 de mayo de 2022 (pdf.20 fl.), aportando fotos de la valla colocada en el inmueble objeto de la presente demanda (pdf.32). Informo además que la demanda se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula correspondiente según certificado allegado al expediente, visto a folio 124 a 126, pdf.32. Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, quince (15) de julio de dos mil veintidós. (2022).

De acuerdo al anterior informe secretarial, y constatado que, de acuerdo a las fotografías aportadas por la parte demandante en su contenido (pdf.32 fl.127 a 130), se ajustan a lo establecido en el artículo 375 numeral 7 de C.G.P., sería del caso proceder al trámite allí dispuesto sino se advirtiera que, respecto de la persona vinculada en el auto admisorio la demanda, nada se ha informado por el demandante en torno a si conoce el sitio donde puede ser ubicada y notificada, carga que si desplegó respecto de los demás demandados de quienes se afirmó desconocer -bajo la gravedad de juramento- su lugar de habitación o trabajo.

En consecuencia, se requerirá al demandante a efectos de que proceda a informar si conoce o no el domicilio de la vinculada LIRA PARDO DE AREVALO, y en general el lugar donde pueda ser notificada, incluido canales de comunicación electrónica. Bajo el evento que se afirme desconocerlos, se ordenará el emplazamiento de forma conjunta con los demás demandados determinados.

Cumplido lo anterior, se proseguirá con el trámite.

Así las cosas, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante con el fin de que, en el término de 3 días, indique si conoce o no el domicilio de la vinculada LIRA PARDO DE AREVALO, y en general el lugar donde pueda ser notificada, atendiendo los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, pase el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc11c4b4f456c680dd42eff01924c24ec1acc4a2c255e27fab517df10007ba1f**

Documento generado en 15/07/2022 03:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>